

EL COMITÉ PERMANENTE DE LA FIESTA DE LA FRUTA Y DE LAS FLORES

CONSIDERANDO:

QUE mediante Ley No. - 48, publicada en el Registro Oficial No. 281 del 22 de septiembre de 1989, se creó el Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores, como Institución de Derecho Público, con autonomía administrativa y financiera;

QUE El Art.1 del Acuerdo Ministerial N. 198 del 13 de Octubre del 2010 emitido por el Ministerio de Cultura del Ecuador, prescribe "...DECLARAR A LA FIESTA DE LA FRUTA Y DE LAS FLORES BIEN PERTENECIENTE AL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO ECUATORIANO, festividad que se celebra entre los tres primeros meses de cada año en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, así como a todos y cada uno de los elementos simbólicos y sociales que comprende dicha festividad, siendo inadmisibles la manipulación de esta manifestación socio-cultural-religiosa, para intereses particulares o institucionales, al igual que para el uso de la propaganda política de licores, tabaco o de cualquier otra que atente contra la salud y la moral pública. Los auspicios y convenios que no fraigan lo arriba indicado, suscritos con personas o empresas con el fin de aportar al financiamiento de su realización, serán permitidos con debida justificación.";

QUE mediante Ordenanza que Regula la Ejecución de la Fiesta de la Fruta y de las Flores publicada el 26 de enero del 2017 en el CAPÍTULO II del FINANCIAMIENTO, en su Artículo 5 señala "...Asignación de fondos para la Fiesta de la Fruta y de las Flores, - Para el desarrollo de la Fiesta de la Fruta y de las Flores se destinará los siguientes recursos económicos: 5.1. El Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores, recibirá y administrará los siguientes recursos económicos: "El GAD Municipal de Ambato, en su presupuesto anual destinará y entregará una asignación del 4,26% del Componente A del valor asignado a la Municipalidad correspondiente al cálculo de las asignaciones a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, por concepto del modelo de equidad territorial, que establece el Ministerio de Finanzas a través de acuerdo ministerial." "Valores que se obtengan por aportes y auspicios de diferentes personas naturales y jurídicas, empresas públicas y privadas, así como aquellas que provengan de autogestión...";

QUE el Art. 6 numeral 6.1., de la Ordenanza que Regula la Ejecución de la Fiesta de la Fruta y de las Flores publicada el 26 de enero del 2017 señala: "...Se establece la realización del Pregón de Fiestas, que estará a cargo del Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores y se realizará en la mañana del día de la Elección de la Reina de Ambato, con la participación de comparsas de los Centros de

Educación Básica del Cantón y academias de baile infantiles invitadas, que cumplan con el reglamento emitido para el efecto...";

QUE, mediante Ordenanza que Regula la Ejecución de la Fiesta de la Fruta y de las Flores publicada el 26 de enero del 2017 en la cláusula 2da., de sus Disposiciones Transitorias determina; "...El Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores emitirá en el término de sesenta días a partir de la aprobación de la presente Ordenanza los Reglamentos requeridos para su aplicación..."; y

En uso de las atribuciones que le confieren la normativa del Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores, el mismo:

EXPIDE el:
REGLAMENTO PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PREGÓN DE FIESTAS

CAPÍTULO I
DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 1.- De los participantes. - Los participantes serán:

- a) Centros de Educación Básica y Unidades Educativas del Cantón sean públicos o privados.

Artículo 2.- De la convocatoria. - Se realizará mediante convocatoria pública de acuerdo con el cronograma establecido por el Comité Permanente.

Las instituciones que deseen participar deberán ingresar una solicitud de participación dirigida a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo establecido por el Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores.

Artículo 3.- Del cupo de participantes. - El Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores asignará un cupo máximo de treinta y cinco (35) comparsas (las instituciones interesadas deberán postular su participación durante el plazo determinado por el Comité Permanente). En el caso de superar el número máximo de postulantes, la selección se realizará mediante sorteo público en presencia de los representantes de las instituciones postulantes y veedores del Ministerio de Educación que darán fe de lo actuado.

Las instituciones seleccionadas serán notificadas con el acta de designación de participación dentro del cronograma determinado por el Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores.

Artículo 4.- Del número de integrantes de las comparsas. - Las comparsas deberán estar integradas por un mínimo de 12 parejas (24) niños y un máximo de 15 parejas (30) niños, que comprendan entre 8 a 12 años, esto con el afán de resguardar la integridad física de los participantes. La verificación del listado se realizará en conjunto con la Dirección Ejecutiva y el Departamento Artístico.

Para el efecto, cada Institución participante, una vez aceptada la intervención, entregará al Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores, o a su delegado, un listado completo con los nombres, apellidos y edades; así como copia de cédula de los niños participantes, autorización de uso de imagen y certificación de matrícula de forma digital al correo determinado para el efecto, dentro del cronograma establecido por la Institución.

Artículo 5.- Del orden de las comparsas. - El Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores realizará un sorteo para la asignación de la ubicación y los temas de las instituciones seleccionadas para la participación dentro del Pregón de Fiestas. Dicha asignación se realizará en presencia de los representantes de los Centros de Educación Básica y Unidades Educativas del Cantón participantes.

Artículo 6.- Desarrollo del evento. - La comparsa deberá estar a la hora y lugar de concentración dispuestos por el Comité Permanente. No se permitirá que los padres de familia acompañen a la comparsa. El incumplimiento será motivo de sanción para la institución.

CAPÍTULO II DE LA COMPARSA

Artículo 7.- De la Comparsa. - El Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores, regulará la participación de los Centros de Educación Básica y Unidades Educativas del Cantón de la siguiente manera:

1. **De la pancarta.** - Se entregará una pancarta que identifique a cada comparsa, misma que contendrá el nombre del Centro de Educación Básica del Cantón, las instituciones serán las encargadas de proporcionar el personal que se encargará de:
 - a) Retirar la pancarta del lugar asignado por el Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores. Previa suscripción del acta de entrega-recepción por parte de un representante de la institución, quien dejará constancia de las condiciones en las que recibe la pancarta.
 - b) Portar la pancarta durante el Pregón y,

- c) Entregar la respectiva pancarta en el lugar asignado por el Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores. Dejando constancia de su devolución mediante la correspondiente acta de entrega-recepción.
- d) Este personal designado deberá portar el uniforme de parada de la institución a la que representa.
- e) En caso de daño, pérdida o no entrega, la institución será la única responsable de reponer al comité en las mismas condiciones en que lo recibió.

2. De la Música. - Las instituciones participantes serán las encargadas de seleccionar los temas musicales con los cuales participarán dentro del evento; los mismos deberán ser acordes con la edad de los participantes, la temática indicada y la música tradicional del acervo local (Ambato). Se podrá utilizar un mínimo de 3 canciones y un máximo de 4.

El listado de canciones deberá ser entregado al Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores dentro del cronograma determinado por la Institución para la respectiva aprobación, sujetándose a la validación o petición de sustitución de las canciones para evitar repetición de los temas musicales y facilitar la organización de la coreografía respectiva.

Las piezas musicales previamente aprobadas por el Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores serán notificadas formalmente a cada institución participante, a fin de que se proceda con la elaboración y edición de la mezcla musical correspondiente. La pista definitiva deberá tener una duración mínima de 3,30 minutos y una máxima de cuatro (4) minutos y deberá ser remitida al Comité Permanente dentro de los plazos establecidos en el cronograma institucional, para su respectiva revisión y aprobación.

En consideración al carácter patrimonial, cultural y tradicional del evento, queda expresamente prohibida la incorporación, dentro de la pista musical, de mensajes, menciones, audios o recursos de carácter promocional, publicitario, político, religioso, social, comunitario o de interés económico, así como cualquier otro contenido ajeno a la naturaleza cultural y artística de la Fiesta de la Fruta y de las Flores.

El Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores proporcionará la amplificación y el servicio de transporte de los equipos de sonido a las Unidades Educativas de Bachillerato, públicas o privadas, y a las Universidades, públicas o privadas, durante el desarrollo del evento. Queda

expresamente prohibida la utilización de música en vivo por parte de las instituciones participantes.

3. De la Coreografía. – La coreografía deberá mantener un avance continuo, eliminando todo aquello que implique honores, paradas o retrocesos en cualquier lugar donde se desarrolle el Pregón de Fiestas y que obstaculice su fluidez.

Cada institución participante será la responsable de asignar una persona responsable de la comparsa o, por su cuenta, de contratar al coreógrafo respectivo si lo considera necesario, así como de precautelar la integridad física de los niños o niñas participantes durante el inicio y la finalización del evento.

El Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores designará un coreógrafo profesional para la supervisión y control de las coreografías; el mismo podrá realizar cambios de aplicación obligatoria, con el apoyo de los responsables de las instituciones.

4. Del vestuario. - Debe tener un diseño acorde con la edad de los participantes y la temática indicada por el Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores, con colores alegres y llamativos. Los gastos inmersos dentro de la confección serán provistos por cada institución participante. Previa a la elaboración de los trajes, las instituciones deberán presentar el boceto en el Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores para su respectiva aprobación, sujetándose a la validación o petición de cambios, esto en conjunto con la Dirección Ejecutiva, el Departamento Artístico y el Departamento de Vestuario, de acuerdo con el cronograma emitido por el Comité Permanente.

5. Control. - El Comité Permanente designará al personal que controlará el buen desarrollo del evento y sus funciones serán las de:

- a) Supervisar y disponer el avance continuo de la comparsa a su cargo.
- b) Supervisar el cumplimiento del presente reglamento, de las disposiciones y del comportamiento de los miembros de cada institución educativa.

CAPÍTULO III FALTAS

Artículo 8.- Faltas leves.- Se considerarán faltas leves las siguientes:

- a) La inasistencia de la comparsa a la hora y lugar de concentración asignados por el Comité Permanente.

Artículo 9.- Faltas graves.- Se considerarán faltas graves las siguientes:

- a) No cumplir con el número mínimo o máximo de integrantes, sin notificación previa.
- b) El acompañamiento de los padres de familia durante el recorrido del evento.
- c) La pérdida o no entrega de la pancarta. En este caso, la institución será la única responsable de reponerla al Comité Permanente en las mismas condiciones en que fue entregada.

Artículo 10.- Faltas muy graves.- Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- a) El uso de mensajes promocionales institucionales, políticos o religiosos dentro de la pista musical.
- b) La interrupción del desarrollo del evento por parte de miembros de las instituciones participantes.
- c) El incumplimiento de las disposiciones o directrices emitidas por los miembros del Comité Permanente durante el desarrollo del evento.
- d) El uso de banderas, letreros, insignias o cualquier otra identificación institucional que no sea la proporcionada por el Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores, dentro de la comparsa o en las pistas musicales.

CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES

El registro de las sanciones reposará en el expediente de cada institución y en los archivos de secretaría general del Comité Permanente

Artículo 11.- Sanciones a las faltas leves.- Las faltas leves serán sancionadas con:

- a) Llamado de atención por escrito de la falta leve cometida.
- b) Amonestación por escrito dirigida a la institución participante.

Artículo 12.- Sanciones a las faltas graves.- Las faltas graves serán sancionadas con:

- a) Dos amonestaciones por escrito por falta leve a la institución participante, determinará una falta grave y se aplicará la no participación en la siguiente edición.
- b) La falta grave limitar su participación en la siguiente edición.
- c) En caso de reincidencia, la institución podrá ser suspendida de la participación en dos ediciones de la Fiesta de la Fruta y de las Flores.

Artículo 13.- Sanciones a las faltas muy graves.- Las faltas muy graves serán sancionadas con:

- a) Generará la inhabilitación de la institución para participar en las dos ediciones siguientes de la Fiesta de la Fruta y de las Flores.
- b) En caso de reincidencia comprobada, la institución previo informe donde se describirá la falta, podrá suspender por tres ediciones seguidas la participación de la institución en el evento.

Artículo 14.- Del informe. - El personal designado por el Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores, deberá presentar un informe de cumplimiento del cronograma de actividades y ejecución del evento por parte de los Centros de Educación Básica y Unidades Educativas del Cantón, si existe incumplimiento en cualquiera de las fases del proceso se aplicará lo que menciona el artículo 11, 12 y 13 del presente documento.

Artículo 15.- Notificación del Informe. - El coreógrafo junto con el Departamento Artístico y respaldo del Departamento Jurídico del Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores deberá presentar un informe motivado, con los incumplimientos al presente reglamento, y que será entregado a las instituciones involucradas, conforme las directrices de este reglamento; a fin de que, en el término de cinco días ejerza su derecho a la defensa presentando argumentos y pruebas de los que se crean asistidos; finalizado este tiempo la Dirección Ejecutiva emitirá la resolución respectiva imponiendo o no la sanción correspondiente, misma que será notificada a la institución para los efectos legales correspondientes.

Artículo 13.- De la Sanción. - A los Centros de Educación Básica y Unidades Educativas del Cantón que incumplan alguno de los artículos del presente reglamento y las disposiciones del personal, y previa resolución respectiva, se les aplicará la sanción correspondiente a la falta cometida.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores y las Instituciones participantes suscribirán un Acta Compromiso de Participación, la misma que formará parte íntegra del proceso.

SEGUNDA. - No existirá un bloque de autoridades por institución; a cada comparsa podrán acompañar un máximo de cinco personas responsables, quienes deberán vestir traje formal o uniforme de la institución (incluidos coreógrafo, personal de cobertura y autoridades), los que deberán colaborar en el caso de cortes u otros inconvenientes que puedan surgir.

Dichas personas ayudarán a evitar la aglomeración de padres de familia al inicio, durante y al final del Pregón de Fiestas, y cumplirán con las disposiciones de los miembros del Comité Permanente con el objetivo de no obstaculizar el ordenamiento y buen desarrollo del evento.

CUARTA. - El cuidado físico y la hidratación serán responsabilidad de cada institución participante tanto antes como durante y después del evento. Durante el recorrido del desfile existirán puntos de hidratación adicionales para ayudar a las instituciones.

QUINTA. - Las comparsas deberán concentrarse con un tiempo mínimo de una hora previa al inicio del Pregón en el lugar designado por el Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores, cuyo inicio se respetará a la hora ambateña. Las instituciones participantes que llegaren retrasadas luego de haber iniciado el evento quedarán a consideración de la Dirección Ejecutiva, en conjunto con el Departamento Artístico, su participación.

En casos de fuerza mayor o caso fortuito, queda a discreción de la Dirección Ejecutiva retrasar el inicio del evento.

SEXTA. - Los participantes de las Instituciones Educativas deberán tener la autorización de los Padres de Familia o su Representante para la participación, documentos que deberán poner en conocimiento del Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores, al momento de suscribir el Acta Compromiso de Participación.

SÉPTIMA. - Se prohíbe la participación de animales en las respectivas comparsas participantes durante el evento.

OCTAVA. - El Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores coordinará para el correcto desenvolvimiento del evento, con las diversas instituciones públicas de seguridad involucradas en el Pregón.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. - Deróguese todas las normas de igual o menor jerarquía que se opongan a la aplicación del presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - De la ejecución del presente Reglamento encárguese a la Dirección Ejecutiva del Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores.

SEGUNDA. - Todo aquello que no esté previsto en este documento será resuelto por la Dirección Ejecutiva y el Departamento Artístico del Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores; y se pondrá en conocimiento del Pleno del Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores en el informe final de fiestas.

TERCERA. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la aprobación de Dirección Ejecutiva del Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

COMUNIQUESE. - Dado y firmado en la ciudad de Ambato, a los veintiocho días del mes de septiembre de 2026.

Aprobado, Ejecútese y Publíquese:



Ing. Cesar Medina Llerena- Director Administrativo
Delegado del Lic. Carlos Ibarra/ Alcalde (S) de Ambato
PRESIDENTE DEL PLENO DEL COMITÉ PERMANENTE



Sr. Segundo Manuel Yachil
Delegado del Concejo Municipal



Eeon. Diego Proaño
Delegado del Concejo Municipal



Sra. Mónica Pérez
Delegado del Consejo del Gobierno Provincial



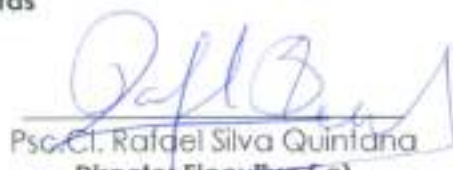
Lcdo. Oswaldo Santamaría
Delegado del Consejo del Gobierno Provincial



Ing. Byron Larrea
Representante del Ing. Gabriel Barriga Solórzano
Delegado Consorcio de Cámaras



Ab. Felipe Bonilla
Delegado de FEDEBA



Psc. Cl. Rafael Silva Quintana
Director Ejecutivo (e)
COMITÉ PERMANENTE DE LA FIESTA DE LA FRUTA Y DE LAS FLORES